



Preparado por el  
Departamento de Estándares de Vecindad

Ciudad de Aurora, Illinois  
INFORMACIÓN DE ESTÁNDARES DE ZONIFICACIÓN Y OCUPACIÓN

- No se permite añadir unidades de vivienda en propiedades zonificadas para el uso de una sola familia, aunque sean ocupadas por un miembro de la familia.
- No se puede construir unidades de vivienda en el sótano o el ático de cualquier residencia.
- Se prohíben apartamentos en el sótano o ático excepto en casos donde existen ventanas apropiadas de escape, puertas exteriores o donde dos salidas independientes existen. Todos los otros requisitos para espacio habitable deben ser cumplidos y se cumplen en casos muy limitados.
- Recamaras para mas de una persona deben tener un mínimo de 50 pies cuadrados por habitante.
- No se permite establecer nuevas casas de huéspedes o pensiones.

Tabla PM – 404.5

**REQUISITOS MINIMOS DE HABITANTES (CÓDIGO DE MANTENIMIENTO DE PROPIEDADES DE AURORA)**

Espacio	Área de ocupantes mínimas en pies cuadrados		
	1-2 Habitantes	3-5 Habitantes	6 o más Habitantes
Sala	No hay requisitos	120	150
Comedor	No hay requisitos	80	100
Cocina	50	50	60
Recamaras	Deben cumplir con la sección PM-404.4		

**PM404.4.1 Área para el propósito de dormir:** Cada cuarto usado para este propósito para un solo habitante será de un mínimo de 70 pies cuadrados y cada cuarto usado para dormir por mas de una persona tiene que tener un mínimo de 50 pies cuadrados por habitante.

**PM404.5.1 Área para dormir:** Los límites de cupo requeridos en un área están en la Tabla 404.5. Esto no debe de incluirse en las áreas de dormir. Todas las áreas para dormir deben cumplir con la sección 404.4.

**PM404.5.2 Espacios combinados:** Salas combinadas con los comedores deben de cumplir con los requisitos de la Tabla 404.5 si el área total es igual a la requerida para los cuartos separados y si el espacio es localizado para funcionar como combinación de sala/comedor.

**REQUISITOS PARA REGISTRO DE PROPIEDAD**

- Toda propiedad unifamiliar, condominio, o *townhome* que no esta ocupada por su dueño debe ser registrada y licenciada *aunque no se pagué renta*. Toda residencia de dos unidades o con unidades multi familia deben ser registradas y licenciadas. *Exenciones ya no existen para residencias de dos o multi unidades.*
- Todo cambio de dueño requiere un registro actualizado.
- Si estas condiciones aplican en su transacción, comuníquese inmediatamente al Departamento de Estándares de Vecindad al 1 South Broadway, Aurora, IL 60505, 630-256-3770, [www.aurora-il.org](http://www.aurora-il.org)

Dirección de la propiedad \_\_\_\_\_ Clasificación de Zonificación: (Por favor marque una)  
 Unifamiliar – (R1, R2, R3, E) \_\_\_\_\_  
 Número permanente de índice \_\_\_\_\_ Dos-Unidades – (R4) \_\_\_\_\_  
 Multi –Unidades – (R5, R5A) \_\_\_\_\_

Declaramos que el/la vendedora/a de la propiedad nos ha “dado” una copia del Capítulo 12 de Los Estándares del Código de zonificación y ocupación de la Ciudad de Aurora.

Comprador \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Vendedor \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**El no cumplir con estos estándares resultara en multas.**